

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 863

26 de abril de 2022

Presentado por el señor *Soto Rivera*

Referido a la Comisión de Asuntos de Vida y Familia

LEY

Para declarar la primera semana de abril de cada año, como la “Semana de la Niñez en Edad Temprana”; declarar el primer viernes de la primera semana de abril de cada año, como el “Día de la Niñez en Edad Temprana”; ordenar al Departamento de Estado que, en coordinación con el Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, y agencias o colectivos del sector público, privado y tercer sector, que trabajen asuntos en favor de la niñez en edad temprana, a desarrollar actividades de educación y concienciación sobre la importancia de la inversión en el pleno desarrollo en la niñez en edad temprana; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico tiene como parte de sus ordenamientos, la Ley 93-2008, según enmendada, conocida como la “Ley para el Desarrollo y la Implantación de la Política Pública para la Niñez en Edad Temprana”. Esta ley, en el Artículo 3, establece que la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante los asuntos de la niñez en edad temprana está basada en los principios:

- las experiencias en edad temprana establecen la base para el desarrollo y aprendizaje a través de toda la vida;

- la niñez debe tener acceso a las condiciones de vida necesarias para su desarrollo óptimo; las relaciones entre los niños y sus familias son la base de su desarrollo y aprendizaje;
- los niños y las niñas y sus familias tienen particularidades, necesidades, prioridades y fortalezas;
- el desarrollo de los niños y niñas tiene varias dimensiones interrelacionadas;
- los niños y las niñas en edad temprana aprenden, activamente, por medio de la interacción con su entorno; y
- las personas que intervienen con los niños y las niñas son facilitadores del desarrollo integral.

Dicha Política Pública para la Niñez en Edad Temprana establece además que se atenderán las áreas de: Nacimiento Seguro, Educación, Familia, Salud, Recreación y Deportes, Seguridad, Arte y Cultura.

La referida ley, creó el Consejo Asesor del Gobernador para la Niñez Temprana y el Gabinete de la Niñez en Edad Temprana. Este Consejo tiene como responsabilidad la planificación efectiva, la identificación de recursos económicos y la coordinación entre agencias y entidades públicas y privadas con el fin de ofrecer servicios adecuados y evitar la duplicidad en servicios. Además, es el organismo responsable de monitorear la gestión efectiva y oportuna de los servicios y de proteger los derechos de la niñez y, en particular, de la niñez en edad temprana, con el fin de lograr la implantación de la política pública del país.

El tema de la niñez en edad temprana es tan vital, que varias organizaciones del sector público, privado y sin fines de lucro se organizan y promueven el pleno desarrollo de la niñez en esta etapa de formación. Entre la programación de proyectos e iniciativas en favor de la niñez temprana se encuentran los centros Early Head Start, Head Start, Child Care y Centros de Cuido Privado, adscritos y/o licenciados al

Departamento de la Familia. También, el sector gubernamental cuenta con: Intervención Temprana y Avanzando Juntos, ambos adscritos al Departamento de Salud.

En el tercer sector existen múltiples iniciativas tales como PRAEYC, la cual es una afiliada a la “National Association for the Education of Young Children” (NAEYC), dedicada al bienestar de la niñez temprana. También, se encuentra la Red por los Derechos de la Niñez y la Juventud de Puerto Rico y la Iniciativa Pre-escolar de la Fundación Ángel Ramos, entidad que financia los proyectos: ALCANZA, APRENDO, Integración de las Artes Visuales, Certificación Montessori y Despertar Musical.

Otro importante proyecto del tercer sector en favor de la niñez temprana lo es Sembrando Futuro para el Desarrollo para una Nueva Generación, desarrollado por United Way de Puerto Rico. Este proyecto, siguiendo un modelo de Impacto Colectivo, ha establecido un sistema de trabajo con múltiples organizaciones que trabajan y promueven el tema de la niñez en edad temprana. Entre las estrategias para promover el desarrollo de la niñez en edad temprana se encuentran: promover el consumo de ácido fólico, el cuidado prenatal, la lactancia, el estímulo cognitivo, la promoción de la lectura, la realización de pruebas ASQ-3, ASQ-SE-2 y M-CHAT, la alimentación saludable, el desarrollo socioemocional de la niñez, entre otros. Asimismo, iniciativas nacionales como: Ciudad Amiga de la Niñez y alianzas con grupos colaborativos tales como: la Coalición de Lactancia, Asociación de Centros de Cuido Privado, Niños ConSentidos, Alianza por los Derechos de la Niñez, Puerto Rico Human Building Research, Plan Integral de Desarrollo Social, Comité Amigos del Barco de Vapor, Comité PRAMS, Alianza para la Prevención de Defectos del Nacimiento, Voces por la Niñez, PRAYEC, Se Pare, entre otros.

Por lo antes expresado, esta Asamblea Legislativa entiende que es importante designar mediante ley, la primera semana de abril de cada año como la “Semana de la Niñez en Edad Temprana” y declarar el primer viernes de la primera semana de abril

de cada año, como el “Día de la Niñez en Edad Temprana”. De tal forma, se reconoce la importancia de la inversión en este sector de la población.

Por estas razones, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sea parte fundamental de los esfuerzos multisectoriales para celebrar y reconocer a este sector esencial de la población.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se declara la primera semana de abril de cada año, como la “Semana
2 de la Niñez en Edad Temprana”, con el propósito de educar a la comunidad, sobre la
3 importancia de la inversión en el pleno desarrollo en la salud física, mental y
4 socioemocional en la niñez en edad temprana y el retorno de dicha inversión.

5 Artículo 2.- Se declara que el primer viernes de la primera semana de abril de cada
6 año, como el “Día de la Niñez en Edad Temprana” con el propósito de establecer un día
7 específico en que se realicen actividades con la finalidad de educar a la comunidad
8 sobre la importancia de la inversión en el pleno desarrollo en la salud física, mental y
9 socioemocional en la niñez en edad temprana y el retorno de dicha inversión.

10 Artículo 3.- Con no menos de diez (10) días laborables antes del 1 de abril de cada
11 año, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá una proclama a
12 estos efectos.

13 Artículo 4.- Se ordena al Departamento de Estado, en coordinación con el
14 Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, y agencias o colectivos del
15 sector público, privado y tercer sector, que trabajen asuntos en favor de la niñez en edad

1 temprana, a desarrollar actividades de educación y concienciación sobre la importancia
2 de la inversión en el pleno desarrollo en la niñez en edad temprana.

3 Artículo 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.